IEEBCS-CG027-FEBRERO-2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE RATIFICA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024

GLOSARIO

Aspirantes: Personas que se registran en el Sistema de Registro de Aspirantes

CECCOE: Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral

Comisión de Organización Electoral: Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal

Electoral de Baja California Sur

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Consejo Distrital: Consejo Distrital Electoral del Instituto estatal Electoral de Baja California Sur

Consejo Municipal: Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Convocatoria: Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales

Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja

California Sur

Instituto: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

LIPEBCS: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur

Órganos Desconcentrados: Consejos Distritales y Municipales Electorales

Procedimiento de integración:

Procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales

electorales

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Reglamento de Comisiones:

Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de

Baja California Sur

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

UTIGND: Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Estatal

Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes.

- 1.1. Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la DEOE para su ejercicio 2023. El día 22 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral se presentó el Programa Anual de Trabajo de la DEOE¹, el cual, dentro de sus objetivos específicos de Proceso Electoral incluye la actividad relacionada con la elaboración del proyecto de convocatoria, con perspectiva de género e inclusión, para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
- 1.2. Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización. En sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, la Comisión de Organización Electoral, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2023² el cual, en su objetivo específico de proceso electoral 3, establece la aprobación del proyecto de convocatoria con perspectiva de género e inclusión, para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024.





¹ https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/PROGRAMA-ANUAL-TRABAJO-DEOE-2023.pdf

² https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/PROGRAMA-ANUAL-TRABAJO-COE.pdf

- **1.3. Aprobación del Acuerdo IEEBCS-COE-004-JULIO-2023.** En sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2023, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Plan Estratégico para la Pre-Difusión y Difusión de la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
- **1.4. Aprobación del Acuerdo IEEBCS-COE-005-JULIO-2023.** En sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2023, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Modelo Operativo para la realización de las entrevistas de las y los aspirantes para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2023-2024³.
- **1.5.** Reunión de trabajo entre la presidencia de la COE, DEOE y la UTIGND. En fecha 4 de julio de 2023, la DEOE presentó a la Presidencia de la COE y a la UTIGND la propuesta de convocatoria, con el fin de que en su caso realizarán las observaciones pertinentes en materia de perspectiva de género e inclusión, quienes realizaron observaciones, mismas que fueron tomadas en consideración dentro del proyecto.
- **1.6.** Publicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur. El 26 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur⁴, quedando abrogada la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- **1.7. Aprobación del procedimiento de integración.** El 06 de septiembre del 2023, el Consejo General ratificó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024, anexa al mismo su primera convocatoria, aprobado previamente por la Comisión de Organización.⁵
- 1.8. Aprobación de la fusión de las comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la de Organización Electoral. En fecha 31 de octubre de 2023, en Sesión Ordinaria el Consejo General aprobó la fusión de las comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CG081-OCTUBRE-2023.6
- **1.9. Aprobación de nombramientos**. El 28 de noviembre del 2023, el Consejo General aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarias y secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2023-2024.⁷

⁴ Mediante decreto 2945, publicado en el BOGE N°44 de fecha 26 de julio de 2023.

6 https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG081-OCTUBRE-2023.pdf





https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/IEEBCS-COE-005-JULIO-2023.pdf

⁵ Mediante acuerdo: IEEBCS-CG061-SEPTIEMBRE-2023, Disponible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG061-SEPTIEMBRE-2023.pdf

Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023, disponible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023.pdf

- **1.10. Plan y calendario integral.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024.8
- **1.11.** Inicio de Proceso Local Electoral. El 01 de diciembre del 2023, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral 2023-2024, en esta entidad.⁹
- **1.12.** Instalación de los Consejos Municipales. El 01 de diciembre de 2023, el Consejo Municipal Electoral de Loreto y Los Cabos, llevó a cabo su sesión de instalación para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en esta entidad.
- **1.13.** Instalación de los Consejos Distritales. El 01 de diciembre de 2023, los Consejos Distritales Electorales 1, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 16, llevaron a cabo su sesión de instalación para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en esta entidad.
- **1.14. Reunión de trabajo de la CECCOE.** Con fecha 01 de febrero de 2024, las y los integrantes de la CECCOE celebraron una reunión de trabajo con la DEOE en la que se determinó lanzar la segunda convocatoria focalizada para completar la integración de los órganos desconcentrados.
- **1.15.** Aprobación de la segunda convocatoria procedimiento por la CECCOE. El 8 de febrero de 2024, en sesión extraordinaria, la CECCOE aprobó la segunda convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CECCOE-0003-FEBRERO-2024.

2. Considerandos.

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el Órgano Superior de Dirección del Instituto, el cual tiene la atribución de emitir las convocatorias públicas que establezca el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2023-2024, la cual se sujetará al principio de máxima publicidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, numeral 1 y 18, numeral 1, fracciones VI y XXIV de la LIPEBCS; así como en el 20 y 21 del Reglamento de Elecciones del INE.

2.2. Consideraciones para emitir una Segunda convocatoria

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto que funcionan durante el desarrollo del proceso electoral¹⁰ y se encargan cada tres años, de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones, respectivamente en el ámbito de sus competencias.

⁸ Mediante acuerdo IEEBCS, CG089-NOVIEMBRE-2023, disponible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023.pdf

⁹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG091-DICIEMBRE-2023, disponible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG091-DICIEMBRE-2023.pdf

¹⁰ Artículo 11, numeral 1, fracción VI, incisos a) y b) de la LIPEBCS.

En concordancia con lo anterior, en cada uno de los municipios del Estado funcionará un Consejo Municipal, con sede en la cabecera municipal, el que será integrado por una Presidencia, cuatro Consejerías Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como una Secretaría General con voz, pero sin voto¹¹.

Por su parte, los Consejos Distritales se instalarán en cada uno de los dieciséis Distritos Electorales en que se divide el territorio del Estado, integrándose por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras o Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto. 12

Por cada una de las personas integrantes propietarias de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, se designará una persona suplente¹³.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que para la integración de dichos órganos se requiere:

		Personas requeridas			
Órgano Desconcentrado	Localidad	Total	Personas propietarias¹	Suplencias	
Consejo Distrital 1	San José del Cabo	11	6	5	
Consejo Distrital 2	La Paz	11	6	5	
Consejo Distrital 3	La Paz	11	6	5	
Consejo Distrital 4	La Paz	11	6	5	
Consejo Distrital 5	La Paz	11	6	5	
Consejo Distrital 6	Todos Santos	11	6	5	
Consejo Distrital 7	San José del Cabo	11	6	5	
Consejo Distrital 8	Cabo San Lucas	11	6	5	
Consejo Distrital 9	Cabo San Lucas	11	6	5	
Consejo Distrital 10	Ciudad Constitución	11	6	5	
Consejo Distrital 11	Cabo San Lucas	11	6	5	
Consejo Distrital 12	San José del Cabo	11	6	5	
Consejo Distrital 13	Loreto	11	6	5	
Consejo Distrital 14	Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo	11	6	5	
Consejo Distrital 15	La Paz	11	6	5	
Consejo Distrital 16	Cabo San Lucas	11	6	5	
Consejo Municipal La Paz	La Paz	11	6	5	
Consejo Municipal Los Cabos	San José del Cabo	11	6	5	
Consejo Municipal Comondú	Ciudad Constitución	11	6	5	
Consejo Municipal Loreto	Loreto	11	6	5	
Consejo Municipal Mulegé	Santa Rosalía	11	6	5	



¹¹ Artículo 16, numeral 4, Apartado A fracciones I y III de la LIPEBCS.





¹² Artículo 17, numeral 4. Apartado A, fracciones I y III de la LIPEBCS.

¹³ Artículo 16, numeral 5, apartado A y 17, numeral 5, de la LIPEBCS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

En correspondencia a lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, en cumplimiento de sus atribuciones, en fecha 04 de septiembre de 2023, aprobó el procedimiento de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mismo que fue ratificado por el Consejo General¹⁴.

Así mismo, en fecha 09 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó la extensión del plazo para el periodo de registro de personas interesadas en participar en la referida convocatoria hasta el 18 de octubre de 2023¹⁵.

Como resultado, se captaron 239 personas aspirantes que cumplieron los requisitos de contar con la documentación completa, aprobar la etapa de cotejo documental y el procedimiento de entrevista.

De esta manera, el 18 de noviembre de 2023 la DEOE solicitó¹⁶ a la Secretaría Ejecutiva la remisión de la lista de personas propuestas a las representaciones de los partidos políticos para la emisión de las observaciones correspondientes. De dicho procedimiento y habiéndose agotado el periodo para sus efectos, no se recibieron observaciones.

Para dar continuidad al procedimiento previamente establecido, el 27 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente, la CECCOE aprobó la propuesta del nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarias y Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024¹⁷, misma que fue aprobada por el Consejo General el 28 de noviembre de 2023¹⁸. Mediante la emisión de dicho acuerdo se identificó que se integró la totalidad de los órganos desconcentrados en cuanto a los cargos propietarios, sin embargo, no fue así para las suplencias, quedando pendientes los siguientes:

Órgano Desconcentrado	Suplencias Pendientes	
Total	42	
Consejo Distrital 1	5	
Consejo Distrital 7	5	
Consejo Distrital 8	5	
Consejo Distrital 9	5	
Consejo Distrital 11	4	
Consejo Distrital 12	5	
Consejo Distrital 13	2	
Consejo Distrital 14	2	
Consejo Distrital 16	2	
Consejo Municipal Los Cabos	3	
Consejo Municipal Loreto	4	

¹⁴ Mediante acuerdos IEEBCS-COE-006-SEPTIEMBRE-2023 e IEEBCS-CG061-SEPTIEMBRE-2023.





¹⁵ Mediante acuerdo IEEBCS-CG072-OCTUBRE-2023.

¹⁶ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C1328-2023].

¹⁷ Mediante acuerdo IEEBCS-CECCOE-0001-NOVIEMBRE-2023

¹⁸ Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023

Así mismo, con fecha 01 de diciembre de 2023 se recibió el correo [IEEBCS-SE-C2241-2023], por medio del cual, la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento la renuncia voluntaria de la C. Angelica Geraldine Romero Ramírez quien fue designada como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital 8. De esta manera, el total de cargos pendientes por ocupar son los siguientes:

Órgano Desconcentrado	Total de cargos pendientes	Integrantes del Consejo Pendientes			
		Presidencia	Secretaria General	Consejerías Electorales	Suplencias Pendientes
Total	43	0	0	1	42
Consejo Distrital 1	5				5
Consejo Distrital 7	5				5
Consejo Distrital 8	6			1	5
Consejo Distrital 9	5				5
Consejo Distrital 11	4				4
Consejo Distrital 12	5				5
Consejo Distrital 13	2			Alegara	2
Consejo Distrital 14	2				2
Consejo Distrital 16	2				2
Consejo Municipal Los Cabos	3				3
Consejo Municipal Loreto	4				4

De la información contendida en las tablas, se advirtió la necesidad de emitir una segunda convocatoria, dirigida a las Ciudadanas y Ciudadanos de los municipios de Los Cabos y Loreto, así como a los distritos 1, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 16, comprendidos dentro de su demarcación territorial, toda vez que, al focalizar la difusión de esta segunda convocatoria en estos ámbitos geográficos, se busca captar mayor interés de la ciudadanía en participar como integrantes de estos importantes órganos desconcentrados y contribuir a su integración total, y en su caso, formar parte de las listas de reserva de los mismos.

Además de dirigirse a buscar integrar Consejos Municipales y Distritales específicos, esta Convocatoria reglamenta las etapas y actividades propias del procedimiento de designación de las y los ciudadanos con interés en ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, propietarias y suplentes, de los dos Consejos Municipales y los nueve Consejos Distritales señalados, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, observando en todo momento la legislación aplicable en los ámbitos federal y local, así como los acuerdos, reglamentos, principios rectores de la materia, los principios de paridad e inclusión, con la observancia del respeto de los Derechos Humanos en términos del artículo 1° constitucional, durante el desarrollo de cada una de las etapas que la integren.

Por lo anterior, y en cumplimiento a las actividades relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral 2023-2024, y en razón de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente proveído, este Consejo General:





Acuerda:

Primero. Se ratifica la Segunda Convocatoria para la designación de la Consejería Electoral Propietaria del Consejo Distrital 08, así como las suplencias de los Consejos Municipales de Los Cabos y Loreto, y de los Consejos Distritales 1, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 16, para el Proceso Local Electoral 2023-2024 en términos del considerando 2.2 del presente acuerdo.

Segundo. Se ratifica la utilización del Sistema de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, desarrollado para los fines establecidos en el presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Jefatura de Comunicación Social realizar las acciones para difundir ampliamente la convocatoria materia del presente acuerdo, en las redes sociales del Instituto y en los medios de difusión que estimen convenientes.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva, Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, Unidades Técnicas y a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto; así como al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Quinto. Publíquese un extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en su totalidad en el sitio web institucional http://www.ieebcs.org.mx/.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de febrero del 2024, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, MSC. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y del Consejero Presidente, Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dr. Alejandro Palacios Espinosa

Consejero Presidente del Consejo General

Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda

Secretario del Consejo General

Anexo 1

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024

8



DE BAJA CALIFORNIA SUF

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en los dispuesto por los artículos 1, Párrafo tercero; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 y 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 9, párrafos segundo y tercero; 19, párrafo primero inciso a); 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, numeral 1, fracción I; 10, numeral 1, fracciones I, XVI y XIX; 11, numeral 1, fracción V, incisos a) y b); 15, 16 y 17, Apartado F; y 18, **numeral 1**, fracción II y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y; 4, numeral 1, Fracción VI, incisos a y b; 17, y 20 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral:

CONVOCA:

A la ciudadanía sudcaliforniana que cumpla con los requisitos legales y deseen participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejería Electoral del Consejo Distrital 8 y Suplencias en los Consejos Distritales 1, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 16, así como de los Consejos Municipales de Los Cabos y Loreto, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Cargos y periodos a designar

Las personas interesadas podrán aspirar a los cargos de:

- Consejería Electoral
- Suplencias de Consejerías Electorales.





Órgano Desconcentrado	Cargo
Consejo Distrital 01	5 Suplencias
Consejo Distrital 07	5 Suplencias
Consejo Distrital 08	1 Consejería Electoral
	5 Suplencias
Consejo Distrital 09	5 Suplencias
Consejo Distrital 11	4 Suplencias
Consejo Distrital 12	5 Suplencias
Consejo Distrital 13	2 Suplencias
Consejo Distrital 14	2 Suplencias
Consejo Distrital 16	2 Suplencias
Consejo Municipal Los Cabos	3 Suplencias
Consejo Municipal Loreto	4 Suplencias

Quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral 2023-2024 en los distritos electorales locales y municipios, para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos respectivamente.

El periodo de designación será exclusivamente para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mismo que inicia con la sesión de designación por parte del Consejo General del Instituto y concluye una vez que los órganos jurisdiccionales hayan resuelto los medios de impugnación presentados en contra de la elección respectiva.

SEGUNDA. Requisitos y documentación a entregar

Las personas interesadas en ocupar los cargos referidos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía sudcaliforniana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar vigente;
- III. Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación;
- IV. Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo de por lo menos tres años anteriores al día de la designación;
- V. Ser de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia político electoral;





- VI. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado en alguna candidatura en los últimos tres años anteriores a su designación;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
- VIII. No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes a la fecha de designación;
- IX. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;
- X. No haber ejercido violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- XI. No haber recibido sentencia por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o ser declarado deudor alimentario moroso.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Original firmado de la Cédula de registro de aspirantes a Consejerías Electorales, (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes).
- b. Original del acta de nacimiento reciente, por ambos lados si presenta alguna corrección.
- c. Original de la credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados.
- d. Clave única del registro de población (CURP).
- e. Curriculum Vitae con fotografía reciente con firma autógrafa, mismo que deberá contener su trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos, el carácter de su participación.
- f. Título profesional y cédula profesional, en su caso.
- g. Reseña o resumen curricular para su publicación, de máximo una cuartilla, sin datos personales, solo contenido académico y laboral (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes).





- Original firmado de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, (disponible en la página <u>www.ieebcs.org.mx</u> dentro del Sistema de Registro de Aspirantes).
- i. Constancia de Residencia, en caso de no ser originaria u originario del Estado de Baja California Sur.
- j. Original firmado de escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado en una Consejería Electoral, (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes).
- k. Comprobante del domicilio que corresponda al distrito o municipio electoral por el que participa (antigüedad máxima de tres meses).
- E.firma proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 (Este requisito es opcional que será solicitado hasta el momento de la designación).

Los formatos mencionados en las fracciones **a**, **g**, **h** y j, estarán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur <u>www.ieebcs.org.mx</u>, a través del Sistema de Registro de Aspirantes. Una vez que se requisiten los formatos, la persona aspirante deberá imprimirlos, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF.

Toda la documentación (incluidos los formatos señalados líneas arriba), se deberá cargar, en formato PDF, en el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página del Instituto www.ieebcs.org.mx, dentro del periodo señalado para tal efecto.

Las personas aspirantes que así lo requieran, podrán solicitar asistencia telefónica para el llenado y "carga de documentos" en el sistema, para lo cual pone a su disposición el teléfono 612 291 1074 o mediante correo electrónico aspirantes.consejos@ieebcs.org.mx.

De la documentación recibida, el Instituto acusará de recibido mediante correo electrónico, al correo que para tal efecto la persona aspirante indicó en la solicitud de registro.

La persona aspirante, deberá conservar la documentación probatoria original, la cual será requerida con posterioridad para su **cotejo**.

En caso de que, durante la vigencia del procedimiento o duración del encargo, la persona deje de cumplir alguno de los requisitos señalados en la Ley o en la presente convocatoria, será motivo de baja.





TERCERA. Registro de personas aspirantes

El registro de las personas aspirantes será mediante el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página institucional www.ieebcs.org.mx. A partir de la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión del periodo de registro.

a) **Periodo de Registro**. La habilitación de los formatos necesarios para realizar el registro así como la carga de documentos en el Sistema de Registro de Aspirantes será del 08 al 23 de febrero de 2024. Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del plazo señalado.

La persona aspirante podrá cargar de manera parcial la documentación en el sistema, debiendo cargar la totalidad de la misma a más tardar el día 23 de febrero de 2024.

CUARTA. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, verificará el cumplimiento de los requisitos legales de todas las personas aspirantes.

De lo anterior, se elaborarán dos listas; la primera que contendrá los folios de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos legales y acceden a la etapa de cotejo documental, y la segunda, con los folios de quienes no cumplieron con los requisitos legales. Ambas listas serán publicadas en la página del Instituto (www.ieebcs.org.mx).

QUINTA. Cotejo documental.

Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos legales serán citadas para realizar el cotejo de la documentación previamente presentada. Esta etapa se podrá hacer de manera virtual o presencial para lo cual se notificará con la debida antelación por correo a las personas aspirantes de la vía y lugar en su caso, fecha y hora en la que se deberá presentar con su documentación original para el cotejo.

Aquellas personas aspirantes que acrediten la etapa de cotejo documental accederán a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista.





DE BAJA CALIFORNIA SUF

SEXTA. Valoración curricular y entrevista.

Para efecto de esta convocatoria, la valoración curricular y entrevista será considerada en una misma etapa.

Esta etapa está a cargo de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, quienes realizarán las entrevistas correspondientes con el fin de identificar las habilidades y aptitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las actividades que habrán de desarrollar y realizar la valoración curricular atendiendo a la documentación exhibida por la persona aspirante al momento de su registro.

Las entrevistas se realizarán vía remota (internet), o en su caso, de manera presencial: El horario, fecha y enlace para la entrevista les será notificado a las personas aspirantes con la suficiente antelación, quienes se encargarán de asistir a la entrevista en la fecha y hora citado.

SÉPTIMA. Integración de las listas de las y los candidatos

Las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, elaborarán una lista con la totalidad de los nombres de las personas candidatas a integrar los Consejos Distritales y Consejos Municipales que aprobaron las etapas anteriores. La Secretaría Ejecutiva las pondrá a disposición de las representaciones de los partidos políticos para que, en un término no mayor de 48 horas, realicen observaciones fundadas y motivadas, las cuales deberán versar sobre la idoneidad de las personas aspirantes.

Las propuestas deberán integrar un dictamen fundado y motivado elaborado por la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, según sea el caso, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las personas aspirantes.

Una vez realizado lo anterior, se procederá a elaborar las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, dichas propuestas deberán ser sometidas a consideración del Consejo General mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.





OCTAVA. Designaciones

El Consejo General a más tardar el día 15 de marzo de 2024, designará a la Consejería Electoral y las suplencias de los 2 Consejos Municipales y 9 Consejos Distritales.

La designación deberá ser aprobada por lo menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre las personas aspirantes que hayan aprobado todas las etapas del procedimiento.

En la designación se cumplirá con el principio de paridad de género y se atenderán los criterios orientadores de: Inclusión de grupos de atención prioritaria; Pluralidad cultural y social en la entidad; Participación comunitaria o ciudadana; Prestigio público y profesional; y Compromiso democrático. Es así que, en el proceso de designación, se garantizará la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como comunicar a las autoridades locales la designación. También, ordenará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificarlo en forma personal a las personas designadas.

La lista que contenga el nombre de las personas designadas también será publicada en la página oficial <u>www.ieebcs.org.mx</u> del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

NOVENA. Nombramiento y toma de protesta

La Secretaría Ejecutiva notificará, dentro de los 3 días hábiles posteriores, el Acuerdo de designación, a las personas designadas.

Así mismo elaborará y entregará el nombramiento a las personas que hayan sido designadas como Consejera o Consejero Electoral propietario del Consejo Distrital





08 y las suplencias de los Consejos Municipales Los Cabos y Loreto, así como los Consejos Distritales 1, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 16 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; mismo que contendrá, nombre y apellidos, cargo, periodo en su caso y fecha de expedición.

Una vez realizado lo anterior, la Presidencia del Consejo Distrital 8 tomará la protesta a la Consejería Electoral. Será con las formalidades legales ya establecidas, en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo.

DÉCIMA. Lista de reserva

Las personas aspirantes que, habiendo accedido a la etapa de valoración curricular y entrevista, no hubieran sido designadas como titulares o suplentes; integrarán una lista de reserva que tiene como finalidad cubrir los cargos que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia dejen el cargo durante el periodo de su ejercicio, realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx y por los demás medios que determine el Consejo General del Instituto, en los términos establecidos para la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes, será confidencial en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur; así como en lo establecido en los Lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales y las de interés público del Estado de Baja California Sur; y los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades gubernamentales y las de interés público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.





DE BAJA CALIFORNIA SUF

Por consiguiente, el Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento del registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones

Todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, para lo cual la persona aspirante será responsable de mantenerse informada en todo momento, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por la persona aspirante de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación y envío, se resolverá con lo que obra en su expediente.

El Acuerdo de designación relativo a esta segunda convocatoria será publicado en la página del Instituto, y se notificará de manera personal a las y los designados a través del correo electrónico registrado.

DÉCIMA TERCERA. Aspectos generales

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección a los cargos de Consejería Electoral del Consejo Distrital 8 y las Suplencias en los Consejos Distritales 1, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 16, así como de los Consejos Municipales de Los Cabos y Loreto, deberán llenar los formatos que para el efecto se pondrán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, del 08 al 23 de febrero de 2024.

Las personas aspirantes a Consejería Electoral propietaria y suplencias deberán contar con disponibilidad de tiempo y horario debido a las actividades propias del Proceso Local Electoral 2023-2024. Quienes ostenten la Consejería Electoral deberán comprometerse a acudir puntualmente a todas las sesiones convocadas por el Consejo correspondiente, así como a las actividades de preparación y vigilancia del Proceso Electoral.





Es necesario que en el caso de quien sea designado como Consejero o Consejera Electoral del Consejo Distrital 08 al momento de tomar protesta cuente con Cédula de identificación fiscal, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (copia legible).

DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

10

Anexo A

(Cargos pendientes por ocupar en los Consejos Municipales y Distritales Electorales).

Órgano Desconcentrado	Total de	Integrantes del Consejo Pendientes			Suplencias
	cargos pendientes	Presidencia	Secretaria General	Consejerías Electorales	Pendientes
Total	43	0	0	1	42
Consejo Distrital 1	5				5
Consejo Distrital 7	5				5
Consejo Distrital 8	6			1	5
Consejo Distrital 9	5				5
Consejo Distrital 11	4				4
Consejo Distrital 12	5				5
Consejo Distrital 13	2				2
Consejo Distrital 14	2	1			2
Consejo Distrital 16	2				2
Consejo Municipal Los Cabos	3				3
Consejo Municipal Loreto	4				4

